

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL DE LA RIOJA (UNIR) Y UNIVERSIDAD DEL NORTE
(UniNorte)**

En Logroño, 06 de abril de 2017

REUNIDOS

De una parte, PROF. DR. DON JUAN MANUEL MARCOS ÁLVAREZ, Rector Magnífico de la Universidad del Norte Paraguay, en acrónimo y en adelante UniNorte, con Domicilio en Avda. España N° 676 c/Boquerón de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en nombre y representación de la misma.

Y de otra DON JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, en acrónimo y en adelante UNIR, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal según nombramiento efectuado por el Consejo Directivo de la Universidad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Universidad y habiéndose cumplido con las prescripciones legales previstas, en su reunión celebrada el 3 de julio de 2009.

La UNIR es una Universidad privada reconocida por Ley 3/2008, de 13 de Octubre, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 134, de 15 de octubre de 2008. La UNIR tiene entre otros fines el de contribuir a formar y educar personas que desarrollen competencias en su vida personal y profesional a través del conocimiento, mejorando la calidad de vida de la sociedad en las que viven.

La UniNorte es una persona jurídica de derecho privado reconocida en la República del Paraguay como institución de educación superior dedicada a la enseñanza de diversas disciplinas del conocimiento, a la investigación científica, tecnológica y humanística, y a la



extensión universitaria en los campos del servicio a la comunidad, la subsidiariedad y la cultura, y cuyo fin principal es la educación superior universitaria, la investigación y la extensión.

Que ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto

EXPONEN

I. Ambas partes formalizan el presente Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo de actuaciones conjuntas de interés de ambas instituciones, esencialmente en los ámbitos de la formación, la investigación, la transferencia tecnológica, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales.

II. Teniendo en cuenta:

- a. Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico, cultural y social.
- b. Que en virtud de sus objetivos, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico, cultural y técnico.
- c. Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, a la transferencia de tecnología, y a la formación superior de calidad, con especial interés en el desarrollo social y económico de los pueblos.
- d. Que atienden al interés de estimular una colaboración basada en la igualdad y la asistencia mutua, por lo que:

Ambas partes se someten al cumplimiento de las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

La colaboración proyectada en este Convenio se centra en los ámbitos de la formación, la investigación, la transferencia tecnológica, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento y el intercambio y capitalización de experiencias.



SEGUNDA.- Las partes consideran ámbitos prioritarios de colaboración los siguientes:

- Proponer todas las modalidades y posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- Preparar los acuerdos específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias y temas seleccionados, dentro de los ámbitos de cooperación establecidos en la cláusula primera.
- Elevar las propuestas que estos elaboren relacionadas con el desarrollo del objeto del presente Convenio a los órganos competentes de las dos instituciones.
- Realizar el seguimiento a los acuerdos específicos que se suscriban.
- Evaluar los proyectos realizados y los resultados obtenidos.
- Establecer los mecanismos de divulgación de las actividades y resultados del presente Convenio.

Para el desarrollo de estos ámbitos prioritarios se suscribirán, en su caso, convenios específicos de ejecución.

TERCERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de UN AÑO, a partir de la fecha su firma, prorrogándose por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de acuerdo con la cláusula cuarta.

CUARTA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio de Colaboración mediante preaviso escrito con un mes de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados durante la vigencia del Convenio se mantendrán hasta su finalización.

QUINTA.- El presente Convenio Marco tiene naturaleza civil y se rige por sus propios pactos así como por respectiva legislación nacional de cada país en donde se lleven a cabo los determinados proyectos específicos.

En el caso de que, por inadvertencia de las partes, algunas cláusulas o estipulaciones de las que en él se recogen contraviniera algún precepto de carácter imperativo (es decir de cumplimiento innegociable y de obligado cumplimiento por las partes), dicha cláusula deberá interpretarse de manera que, respetando en todo lo posible el principio de equivalencia de las



prestaciones contractuales, se cumpla lo establecido en la normativa vigente, tanto la existente en el momento de suscripción del Convenio como la que en el futuro se pudiera dictar.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la UNIR y la UniNorte, en sus condiciones de instituciones universitarias, están obligadas al cumplimiento de las normativas universitarias de cada nación, por lo que el régimen jurídico y validez del Convenio queda sujeto al cumplimiento, en todo momento, de la normativa de esa materia, destacando, entre otras, en España; la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, el Real Decreto 1393/2007, "Por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales", Real Decreto 1892/2008, "Para el acceso a las enseñanzas oficiales de Grado", Real Decreto 1002/2010, "Sobre expedición de títulos universitario oficiales", y demás normativa de que resulte de aplicación; y en Paraguay, la ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", así como las leyes concordantes y Resoluciones del Ministerio de Educación y Cultura, y demás normativa que resulte de esta aplicación.

SEXTA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Tanto la Universidad del Norte como la Universidad Internacional de La Rioja actúan en el presente Convenio como instituciones independientes y ninguna de las partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente acuerdo.

SÉPTIMA.- PROTECCION DE DATOS

La transferencia de información entre ambas partes se realizará conforme a la legislación nacional aplicable, siendo de desarrollo en los convenios específicos que a tal fin se generen a partir de este convenio marco.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Toda información que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra, por razón o como consecuencia del presente Convenio, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada para fines ajenos al mismo, sin el consentimiento expreso de la otra parte.



NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el correcto desarrollo de la colaboración, así como para la resolución de cualquier cuestión discrepancia relacionada con la validez, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión Mixta y Paritaria de Seguimiento formada por los firmantes o personas en quienes deleguen.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Para que así conste, se firma el presente Convenio Especifico de Colaboración por duplicado en el lugar y fecha arriba señalados.

Por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL

DE LA RIOJA (UNIR)



José María Vázquez García-Peñuela

Rector

Por la UNIVERSIDAD DEL NORTE

(UniNorte)

A handwritten signature in black ink, belonging to Prof. Dr. Juan Manuel Marcos Álvarez.

Prof. Dr. Juan Manuel Marcos Álvarez

Rector

